



Las prácticas, entrenamientos o actividades formativas que los estudiantes realizan como requisito para culminar sus estudios, son de varios tipos según sus finalidades, el nivel de formación en el que se encuentre el estudiante y la modalidad de formación escogida o cursada. Por tanto, se considera que las prácticas que deben ser cubiertas por el Sistema General de Riesgos Laborales son aquellas que dentro del sistema educativo colombiano han sido reestructuradas especialmente para desarrollar competencias específicas en el estudiante hacia un campo laboral determinado.

**El Decreto 055 de 2015** en el artículo No. 8 Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad establece en el numeral 4: Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

**“ Es Accidente de Trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.**



Es también Accidente de Trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.



Igualmente se considera Accidente de Trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia, a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.



También se considerará como Accidente de Trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.



De igual forma se considera Accidente de Trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas temporales que se encuentren en misión”.

## ¿QUÉ PROCEDIMIENTO SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO?



**1.** Avise inmediatamente cuando sufra el Accidente de Trabajo a alguna de las siguientes personas:

- Jefe inmediato
- Servicio Médico:
  - Sede del Emprendimiento, la Innovación y Creación: **312 404 8021**
  - Sede Quinta de Mutis: **312 404 8202**
  - Sede Claustro: **312 404 8030 - notificacionclaustro@urosario.edu.co**
- Departamento de Gestión Humana
  - Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo: **Ext 2970200 Ext 2603**
  - Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo: **Ext 2970200 Ext 2611**
  - Secretaría de Gestión Humana: **Ext 2970200 Ext 2601 - oficinasaludable@urosario.edu.co**

**2.** El Servicio Médico:

Comuníquese o diríjase al Servicio Médico o Punto de Cuidado para diligenciar el Formato de Reporte Único de Accidente de Trabajo - FURAT. Recuerde que tiene un término máximo de dos (2) días hábiles para diligenciar el FURAT con el Servicio Médico.



**3.** Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones que debe tener en cuenta posterior a la ocurrencia de su Accidente de Trabajo.

- Es obligatorio que lleve a cabo todos los controles, seguimientos, citas, terapias indicadas por el Médico Tratante de la ARL SURA. Para ello puede solicitar la cita de control, comunicándose con la línea telefónica de la ARL SURA 4055911.
- Si el Médico de la ARL le formula medicamentos, comunicándose con la línea telefónica de la ARL SURA 4055911 para recibir la información sobre los puntos en donde le serán entregados.
- Todo Accidente de Trabajo debe ser investigado por la ARL SURA, por tal razón usted será contactado vía telefónica para programar una fecha y hora para su realización, la cual es de obligatorio cumplimiento.
- En caso de que el Accidente de Trabajo genere incapacidad médica, es obligatorio hacer llegar el original en físico a la Secretaría Académica de su programa en el menor tiempo posible.

**4.** En caso de generar **incapacidad médica** en el Accidente de Trabajo, debe hacerla llegar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad o Escuela, para su respectivo trámite.

**5.** En caso de generar **emergencia vital** la ley establece que usted debe **ser atendido en cualquier IPS mencionando que es un Accidente de Trabajo.**

**6.** No efectuó depósito ni pago alguno por la prestación de servicios derivados del Accidente de Trabajo y tampoco por medicamentos.

**7.** Si necesita una nueva consulta, debe solicitarla a la Línea Salvavidas, en Bogotá: 4055911, opción 1 y fuera de Bogotá: 018000941414-018000511414 para que le sea autorizada la atención.

## ¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO EN ACCIDENTES QUE INVOLUCREN UN VEHÍCULO?



Si usted está realizando un desplazamiento en transporte vehicular, durante su horario laboral y por actividades laborales, se considera Accidente de Trabajo, por lo cual debe llamar a los números telefónicos del paso No. 1 del anterior procedimiento para reportar el accidente.



Estos accidentes son atendidos por la ARL, y de igual forma se tiene derecho a la prestación asistencial y económica.

**¿QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO?** 

**CONSULTA LOS CONVENIOS DE IPS CON ARL SURA** 

Cualquier inquietud adicional puede orientarla al correo electrónico [esperanza.quinones@urosario.edu.co](mailto:esperanza.quinones@urosario.edu.co)